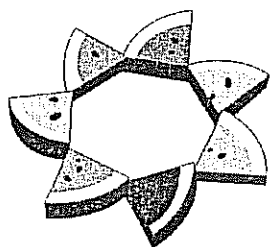


**REGLAMENTO INTERNO DEL FONDO
REGIONAL PARA LA CULTURA Y LAS ARTES DE
LA ZONA CENTRO**



REGLAMENTO INTERNO DEL FONDO REGIONAL PARA LA CULTURA Y LAS ARTES DE LA ZONA CENTRO

Declaración Única.

El siguiente reglamento tiene como propósito normar el funcionamiento del Fondo Regional para la Cultura y las Artes de la Zona Centro, que es un mecanismo financiero, el cual tiene por objeto fortalecer, profundizar y ampliar la cooperación cultural regional y que fue creado mediante el Convenio de Cooperación e Intercambio suscrito el 15 de Marzo de 1999.

TÍTULO 1 CAPITULO PRIMERO

ARTÍCULO 1 Para los efectos de este Reglamento, se entiende por "Fondo", al Fondo Regional para la Cultura y las Artes de la Zona Centro y por "Miembros" a las Instituciones y Organismos de Cultura, representantes de las entidades federativas y de la federación, siguientes:

- Instituto Mexiquense de Cultura
- Secretaría de Cultura del Gobierno del Distrito Federal
- Instituto Guerrerense de Cultura
- Consejo Estatal para la Cultura y las Artes de Hidalgo
- Instituto de Cultura de Morelos
- Secretaría de Cultura del Gobierno del Estado de Oaxaca
- Secretaría de Cultura del Gobierno del Estado de Puebla
- Instituto Tlaxcalteca de la Cultura; y

El Consejo Nacional para la Cultura y las Artes, a través de:

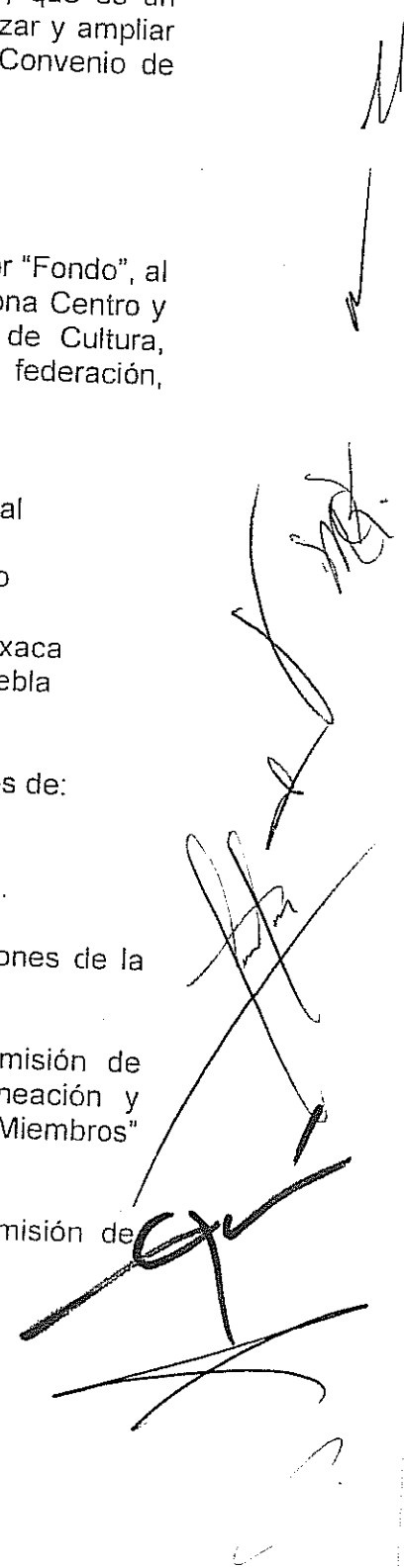
- La Dirección General de Vinculación Cultural y
- La Dirección de Vinculación con Estados y Municipios.

Quienes tendrán derecho de voz y voto en las reuniones de la Comisión.

ARTÍCULO 2 El Órgano de Gobierno del "Fondo" será la Comisión de Planeación que tendrá facultades de rectoría, planeación y administración y estará integrada por los "Miembros" mencionados en el artículo anterior.

ARTÍCULO 3 Para la administración y funcionamiento de la Comisión de Planeación, contará con:

- Un Coordinador General, y
- Un Secretario Técnico



ARTÍCULO 4 El Coordinador General será elegido de entre los "Miembros" de la Comisión de Planeación, y su cargo tendrá vigencia por un periodo máximo de dos años.

Para proceder a la elección, deberán estar presentes cuando menos siete de los "Miembros"; y será válida cuando un candidato obtenga el voto de las dos terceras partes del quórum.

ARTÍCULO 5 En el supuesto que, por cualquier causa, falte de manera definitiva el Coordinador General y no hubiera sustituto electo, la Dirección de Vinculación Cultural del CONACULTA, asumirá la Coordinación General por un periodo de seis meses, con el propósito de convocar a elección.

ARTÍCULO 6 El Coordinador General tendrá la facultad de nombrar al Secretario Técnico, quién deberá ser un funcionario público adscrito a su Institución u Organismo Cultural.

CAPÍTULO SEGUNDO

DE LA COMPETENCIA DE LA COMISIÓN DE PLANEACIÓN

ARTÍCULO 7 La Comisión de Planeación

Determinar la extinción del "Fondo" cuando no cuente con los recursos suficientes para dar cumplimiento a sus fines, previa consideración de la Comisión de Planeación. Las actividades o programas que estén en ejecución al momento de darse por terminado el Convenio, no serán suspendidos, por lo que se deberá proveer todo lo necesario para su cumplimiento y culminación.

ARTÍCULO 8 Elaborar y aprobar el Plan Anual de Trabajo.

ARTÍCULO 9 Determinar los montos que por ejercicio anual y para la programación correspondiente aportarán los estados al "Fondo", así como las fechas en que se realizarán estas aportaciones, lo cual quedará asentado en acta debidamente suscrita por la Comisión de Planeación;

ARTÍCULO 10 Sesionar por lo menos tres veces al año.

ARTÍCULO 11 Realizar la evaluación anual del funcionamiento del "Fondo" e informar sobre los resultados de ésta a Presidencia del CONACULTA por conducto de la Dirección General de Vinculación Cultural, Coordinación Zona Centro; así como a los Gobiernos de los estados a través de las instancias de Cultura. Y

todas aquéllas que sean acordadas en las sesiones y queden asentadas en actas.

CAPÍTULO TERCERO

DEL COORDINADOR GENERAL

ARTÍCULO 12 La Coordinación General y la Secretaría Técnica del "Fondo", ejercerán sus funciones y conducirán sus actividades conforme a las políticas y programas que establezca la Comisión de Planeación.

ARTÍCULO 13 El trámite para la solución de los asuntos que competen al "Fondo" corresponde originalmente al Coordinador General, quien por motivos de organización y servicio podrá delegar algunas de sus facultades en la Secretaría Técnica, sin perder por ello la posibilidad de su ejercicio directo.

ARTÍCULO 14 Compete al Coordinador General:

- I. Integrar y elaborar los programas y proyectos del "Fondo", para la aprobación de la Comisión de Planeación y en su caso los ya autorizados por esta;
- II. Formular y presentar a la Comisión de Planeación, para su aprobación, el proyecto de presupuesto anual de ingresos y egresos del "Fondo"; una vez acordado el programa general;
- III. Rendir informes trimestrales de las actividades del "Fondo" a la Comisión de Planeación;
- IV. Presentar a la consideración de la Comisión de Planeación los estados financieros, balances y demás informes que le sean solicitados sobre el manejo administrativo del "Fondo";
- V. Representar legalmente al "Fondo" con todas las facultades que correspondan a los mandatarios generales para pleitos y cobranzas y actos de administración en los términos de la legislación común vigente;
- VI. Firmar los contratos de los grupos acordados por la Comisión de Planeación;
- VII. Ejecutar los acuerdos tomados por la Comisión de Planeación.
- VIII. Convocar a las reuniones ordinarias y extraordinarias que se requieran.

ARTÍCULO 15 Son facultades delegables del Coordinador General:

- I. Elaborar el presupuesto general y el particular de cada uno de los programas, así como el calendario de aplicación de recursos aprobados por la Comisión de Planeación.
- II. Realizar con cargo al patrimonio del "Fondo" los desembolsos necesarios para la realización de los programas y proyectos que sean determinados por la Comisión de Planeación.

- III. Gestionar el ingreso y retiro de recursos, de conformidad con los proyectos y acuerdos aprobados y consignados en el Plan Anual de Trabajo determinado por la Comisión de Planeación;
- IV. Entregar semestralmente a los miembros de la Comisión de Planeación un reporte sobre la aplicación de los recursos del "Fondo" así como la comprobación de gastos efectuados;
- V. Informar semestralmente a la Comisión de Planeación, en su caso, sobre los donativos recibidos, con el objeto de que dicha Comisión determine el destino de los recursos;
- VI. Supervisar que las aportaciones y los rendimientos que éstas generen sean aplicados en la organización, coordinación, administración y ejecución de los programas aprobados por la Comisión de Planeación;
- VII. Supervisar que los recursos aplicados a gastos de operación y administración del Fondo no rebasen el 5% del presupuesto total del mismo;
- VIII. Gestionar y verificar que se otorguen los créditos correspondientes en la presentación y difusión de las actividades y acciones que se lleven a cabo, con recursos del propio Fondo;
- IX. Realizar la contratación, el pago de honorarios y de los demás rubros necesarios para las personas que participan en las actividades calendarizadas en los Programas aprobados por la Comisión de Planeación;
- X. Elaborar las actas correspondientes de las reuniones de la Comisión de Planeación, recabar las firmas de los integrantes de dicha Comisión e integrar un Libro de Actas, imprimir en original un ejemplar para cada uno de los firmantes;
- XI. Realizar un informe anual del funcionamiento del "Fondo" y entregar un informe financiero a cada uno de los integrantes de la Comisión de Planeación de los gastos del mismo;

ARTÍCULO 16 Son facultades no delegables del Coordinador General:

- I. Conducir las relaciones del "Fondo" con las instancias federales, estatales y municipales, en los asuntos de su competencia;
- II. Administrar los recursos del "Fondo", de acuerdo con programas autorizados por la Comisión de Planeación;
- III. Cumplir y hacer cumplir los acuerdos, circulares y demás disposiciones que con respecto a la esfera de su competencia establezca la Comisión de Planeación;
- IV. Firmar, conjuntamente con los integrantes de la Comisión de Planeación, los acuerdos y demás disposiciones que se establezcan;
- V. Acordar la creación de subcomisiones o grupos de trabajo que se encarguen de operar programas específicos de la competencia del "Fondo";
- VI. Conducir las reuniones de la Comisión de Planeación y concertar la agenda con los integrantes de la Comisión al

término de cada reunión y establecer la fecha, de común para la siguiente;

- VII. Aperturar una "cuenta puente", para que en ella sean depositados los recursos que aporten las Instituciones que integran al "Fondo". El manejo y la administración de los recursos estarán a cargo del Coordinador General del "Fondo";
- VIII. Realizar el traslado de los recursos de la "cuenta puente" a la cuenta del Fideicomiso;
- IX. Vigilar que los fondos actuales y los que en un futuro se aporten, sean utilizados única y exclusivamente para llevar a cabo las actividades artísticas y culturales que sean programadas y aprobadas por la Comisión de Planeación, por lo que en ningún caso podrán ser utilizadas para fines distintos.
- X. Las demás que le atribuyan los documentos legales, así como las expresamente le señale la Comisión de Planeación del "Fondo".

CAPÍTULO CUARTO DE LA COMPETENCIA

DE LOS TITULARES DE LAS INSTITUCIONES QUE INTEGRAN LA COMISIÓN DE PLANEACIÓN DEL FONDO REGIONAL DE LA ZONA CENTRO

ARTÍCULO 17 Analizar y aprobar, en su caso, programas y proyectos propuestos por las instituciones que integran la Comisión de Planeación; Establecer acuerdos en el marco del Fondo Regional.

ARTÍCULO 18 Los titulares de las instituciones que integran el "Fondo" no podrán iniciar ningún proyecto o programa, en el marco de este instrumento, sin la aprobación previa de la Comisión de Planeación, para ello se requiere el acuerdo correspondiente de dicha Comisión, el cual debe quedar documentado en acta debidamente suscrita por los integrantes de la Comisión. Cualquier gasto que no cumpla con los requisitos antes mencionados será responsabilidad y correrá a cargo de quien determinó hacerlo.

ARTÍCULO 19 En el supuesto de que alguna de las instituciones participantes del Fondo Regional de la Zona Centro, por cualquier motivo, incumpla con su obligación financiera de ingresar al "Fondo" su aportación comprometida, tendrá una pena convencional equivalente al monto de los intereses generados por la inversión de su contribución, por el tiempo de demora.

ARTÍCULO 20 Los representantes de las instituciones que integran la Comisión de Planeación deberán realizar, en lo posible, acciones permanentes tendientes a acrecentar el monto de los recursos

del "Fondo", mediante la consecución de factibles aportaciones de la sociedad civil y, en particular, de la iniciativa privada, que permitan dar mayor impulso a los Programas que se desarrollen a través de este mecanismo financiero.

ARTÍCULO 21 Las instituciones culturales de los estados se harán responsables de la organización de las actividades programadas en las sedes de su jurisdicción, conforme se establezca en el Programa Anual de Trabajo y acorde a los alcances establecidos por la Comisión de Planeación y con el propósito de dar mayor cumplimiento a los objetivos, deberán comisionar a un responsable de la actividad correspondiente, cuyo nombre y datos específicos deberán entregarse oportunamente a la Coordinación General del "Fondo" con la finalidad de llevar un adecuado seguimiento.

ARTÍCULO 22 Las instituciones culturales de los estados se obligan a suministrar, los recursos humanos, técnicos y de infraestructura necesarias para el adecuado desarrollo de las actividades culturales programadas por el "Fondo" en su Entidad Federativa.

ARTÍCULO 23 Los titulares de las Instituciones culturales de las Entidades Federativas y los del CONACULTA se obligan a asistir a las reuniones de la Comisión de Planeación, por ser parte integral del órgano de gobierno del "Fondo".

ARTÍCULO 24 Cuando por causa de fuerza mayor, algún titular de cultura participante no pueda asistir a una reunión de la Comisión de Planeación, tendrá la potestad de nombrar por escrito a su representante, al cual por el hecho de tener ésta representación se le considera investido de amplias facultades en la toma de decisiones, con la finalidad de no entorpecer los trabajos de la Comisión de Planeación.

TÍTULO II

CAPÍTULO PRIMERO

COMPETENCIA Y ORGANIZACIÓN DE LA SECRETARÍA TÉCNICA

ARTÍCULO 25 El Coordinador General contará con la asesoría y apoyo inmediatos de la Secretaría Técnica;

ARTÍCULO 26 Corresponde a la Secretaría Técnica:

1. Proponer al Coordinador General del "Fondo" las medidas técnicas y administrativas que estime convenientes para la mejor atención de las necesidades del "Fondo";

- II. Aplicar los Acuerdos que emanen de las reuniones de Planeación, así como las medidas administrativas dictadas por el Coordinador General;
- III. Elaborar los estados financieros e informar de la administración del "Fondo", periódicamente, a la Comisión de Planeación;
- IV. Elaborar los cronogramas de actividades a desarrollar;
- V. Aplicar los lineamientos de las políticas generales para el ejercicio de los presupuestos autorizados al "Fondo";
- VI. Registrar el ejercicio y las modificaciones del presupuesto autorizado por la Comisión de Planeación;
- VII. Coordinar las actividades relacionadas con la administración, contratación de grupos y servicios para la consecución del Programa Anual de Trabajo del "Fondo";
- VIII. Supervisar la correcta y oportuna distribución y entrega de los pagos derivados del calendario de trabajo del "Fondo";
- IX. Vigilar que la documentación comprobatoria del gasto cumpla con todos los requisitos de orden legal necesarios para acreditar las erogaciones efectuadas;
- X. Suministrar a los Operativos Estatales la documentación necesaria para el buen desempeño de las actividades culturales programadas por el "Fondo";
- XI. Coordinar y ejecutar, en coordinación con los Operativos Estatales, los eventos, espectáculos y festivales que determine la Comisión de Planeación;
- XII. Establecer mecanismos de comunicación y enlace permanentes con los Operativos Estatales y con los responsables de las actividades programadas;
- XIII. Proponer, diseñar y ejecutar, previa autorización de la Comisión de Planeación, programas de difusión regional de las actividades culturales del "Fondo";
- XIV. Realizar por lo menos cuatro reuniones periódicas con los Operativos Estatales de información y evaluación, sobre los programas y proyectos del "Fondo";
- XV. Elaborar propuestas, en coordinación con los operativos estatales, para integrar el orden del día y preparar de conformidad con la agenda, previamente condensada y aprobada, todo lo necesario para las sesiones de la Comisión de Planeación, así como el informe de los avances y de los resultados de los acuerdos;
- XVI. Establecer en coordinación con los operativos de los estados mecanismos de supervisión y seguimiento de los proyectos y programas instrumentados por el "Fondo" a través de la Comisión de Planeación ;
- XVII. Las demás que le señale la Coordinación General.

TRANSITORIOS

CAPÍTULO PRIMERO

DE LA APERTURA Y FUNCIONAMIENTO DEL FONDO DISPOSICIONES GENERALES:

PRIMERO Una vez recabadas las firmas de los miembros de la Comisión de Planeación en el documento que constituye el "Fondo", se procederá al trámite de la apertura del Subfondo "Fondo Regional para la Cultura y las Artes de la Zona Centro", bajo los siguientes lineamientos administrativos:

- I. A través de la Dirección General de Vinculación Cultural (Coordinación de la Zona Centro), se recabarán las firmas autorizadas para el manejo del Subfondo en las tarjetas de registro que previamente proporciona la Fiduciaria Banamex.
- II. La Dirección General de Vinculación Cultural hará la solicitud por escrito dirigida al Secretario Ejecutivo del Fondo Nacional para la Cultura y las Artes para la apertura del Subfondo, indicando el monto de inicio, la cual no deberá ser menor a \$200,000.00, anexando cheque por la cantidad de apertura, original del Convenio de Cooperación firmado debidamente por cada una de las partes y las tarjetas de registro de las firmas autorizadas para el manejo del Subfondo.
- III. La Dirección General de Vinculación Cultural (Coordinación Zona Centro), comunicará por escrito al Coordinador General del "Fondo" el número de contrato del mismo, así como el procedimiento para el traslado de recursos a la "cuenta puente".

CAPÍTULO SEGUNDO

DEL PROCEDIMIENTO PARA EL TRASLADO DE RECURSOS DE LA "CUENTA PUENTE"

SEGUNDO Apertura de la "cuenta puente" por conducto de la Coordinación General del "Fondo" a nombre del Fondo Regional para la Cultura y las Artes de la Zona Centro, con la modalidad de cuenta de cheques.

TERCERO La firma del responsable deberá coincidir con la registrada en el contrato correspondiente al Subfondo. Con base en el calendario de ministraciones aprobado por la Comisión de Planeación, el Coordinador General deberá solicitar el traslado de los recursos a la "cuenta puente."

CUARTO En cada una de estas solicitudes deberá marcarse copia para el Coordinador de la Zona Centro de la Dirección General de

Handwritten signature

Handwritten signature

Handwritten signatures and marks on the right margin, including a large signature that appears to be crossed out.

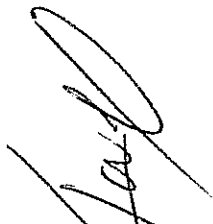
Vinculación Cultural, así como para el Director de Administración y Finanzas del Fondo Nacional para la Cultura y las Artes.

QUINTO Este Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su aprobación.

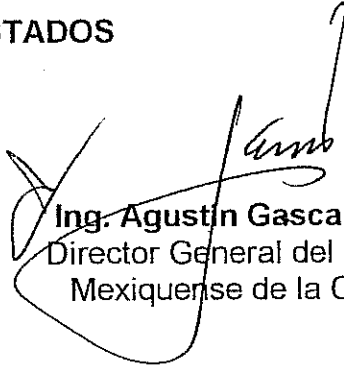
SEXTO Se derogan todas las disposiciones reglamentarias que se opongan a estas normas.

Aprobado en la Ciudad de Puebla, Pue. el 2 de mayo de 2007

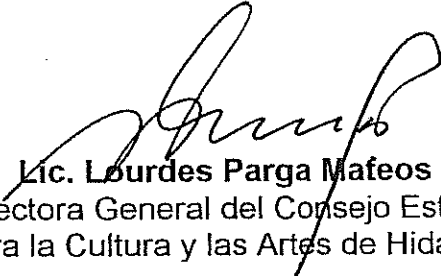
POR LOS ESTADOS




Lic. Andrés Webster Henestrosa
Representante de la Mtra. Patricia
Zárate de Lara
Secretaria de Cultura del Gobierno de
Oaxaca



Ing. Agustín Gasca Pliego
Director General del Instituto
Mexiquense de la Cultura



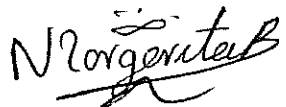
Lic. Lourdes Parga Mafeos
Directora General del Consejo Estatal
para la Cultura y las Artes de Hidalgo




**Mtra. Martha Corinne Ketchum
Mejía**
Directora General del Instituto de
Cultura de Morelos



Lic. Miguel Ángel Castro Franco
Encargado del Despacho del Instituto
Tlaxcalteca de Cultura



Lic. Nelly Bello Flores
Representante de la Lic. Nora Elisa
Méndez González
Directora General del Instituto
Guerrense de Cultura



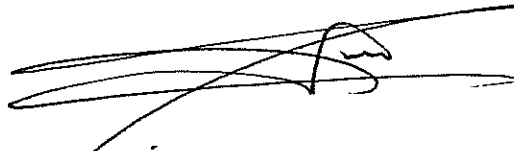


C. Elena Cepeda de León
Secretaria de Cultura del Distrito
Federal

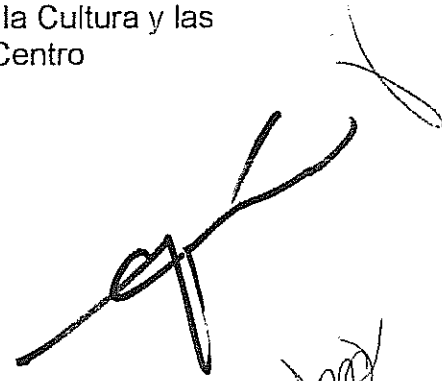


**Mtro. Alejandro Eliseo Montiel
Bonilla**
Secretario de Cultura del Estado de
Puebla y Coordinador General del
Fondo Regional para la Cultura y las
Artes Zona Centro

POR EL CONACULTA



Lic. Álvaro Hegewisch Díaz Infante
Director General de Vinculación Cultural



Esta hoja forma parte integral del Acta del Reglamento Interno del Fondo Regional para la Cultura y las Artes de la Zona Centro (FRCAZC)

